



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Apruébase el convenio celebrado entre la Provincia de Río Negro, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Dirección Nacional de Vialidad, suscripto el 28 de octubre de 1985 y que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2°.- La Dirección de Vialidad de Río Negro incluirá en su presupuesto, las partidas necesarias para atender a los gastos que demande el cumplimiento del citado convenio, el que será imputado a Rentas Generales.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ARTICULO 1.- VIALIDAD NACIONAL tomará a su cargo los trabajos de apertura de traza, obras básicas y obras de arte de la Ruta Nacional N° 258 - Tramo: VARIANTE DESDE LA RUTA NACIONAL N° 237, en una longitud de 12.159 mts. estableciéndose un plazo de 18 meses para su realización.

ARTICULO 2.- VIALIDAD NACIONAL licitará, adjudicará, contratará e inspeccionará los trabajos, sobre la base del proyecto que preparará LA PROVINCIA, bajo la supervisión de VIALIDAD NACIONAL.

Asimismo VIALIDAD NACIONAL emitirá y abonará los certificados que por ejecución de los trabajos se emitan.

ARTICULO 3.- Las inversiones que demande la ejecución de las obras indicadas en el art. 1° estarán íntegramente a cargo de VIALIDAD NACIONAL quedando supeditadas a la aprobación del presupuesto 1986.

ARTICULO 4.- LA PROVINCIA realizará las mensuras de la zona de camino necesaria y de los terrenos afectados, como asimismo realizará las gestiones de adquisición ante los propietarios de los mismos formalizando las pertinentes escrituras traslativas de dominio a favor del Estado Nacional. Los gastos que originen las adquisiciones de que se trata y los gastos de escrituración estarán, asimismo a cargo de LA PROVINCIA.

ARTICULO 5.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la conservación y mantenimiento de la Ruta 258 - Tramo: VARIANTE DESDE LA RUTA NACIONAL N° 237, una vez que las obras objeto del presente acuerdo hayan sido recepcionadas definitivamente por VIALIDAD NACIONAL, hasta que se construya con pavimento de calzada.

Asimismo, luego de recibidas definitivamente las obras, la actual RUTA NACIONAL N° 258 en el tramo que queda fuera de uso por habilitación del nuevo trazado, pasará a jurisdicción provincial.

ARTICULO 6.- Las inversiones que realicen las partes en cumplimiento del presente acuerdo no serán reintegrables entre sí.

ARTICULO 7.- LA PROVINCIA gestionará ante la Legislatura de Río Negro, la ratificación del presente y de la conformidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, Inc. 8° de la Constitución de la Provincia de Río Negro.